Acta Nº 16 (A.S. Nº 16/12/07/2022)
Resolución Nº 0323-00-2022

..//.. (4)

REGLAMENTO GENERAL DE ADJUDICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Artículo 1º El presente Reglamento General regirá para la Adjudicación y Rendición de Cuentas de Becas previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación con aporte del Tesoro Nacional.

Artículo 2º Las becas para estudiantes de grado y postgrado serán otorgadas por una Comisión Especial de Becas del Consejo Superior Universitario, la cual estará conformada por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción, los Decanos de las Facultades componentes de la UNA, 3 (tres) representantes del estamento docente, 3 (tres) representantes del estamento graduados y 3 (tres) representantes del estamento estudiantil, del Consejo Superior Universitario nominados por sus pares. La Comisión Especial estará presidida por el Rector, que en caso de empate tendrá doble voto.

Artículo 3º Son deberes y atribuciones de la Comisión Especial de Becas del CSU:

a) Determinar las fechas de inicio y cierre del periodo de las postulaciones para las becas de la Universidad Nacional de Asunción. Asimismo, definir la fecha límite de presentación de las actas de adjudicación procesadas en las Unidades Académicas y el Rectorado a la Comisión Especial de Becas del CSU.

b) Establecer la cantidad de becas a ser otorgadas a cada Unidad Académica.

c) Aprobar el acta de adjudicación de becas, en base a las presentaciones realizadas a la Comisión Especial de Becas del CSU por parte de las Unidades Académicas y el Rectorado.

d) Comunicar a las Unidades Académicas y al Rectorado la resolución por la cual se aprueban las actas de adjudicación de becas presentados por las Unidades Académicas, para los fines pertinentes.

..//.. (5)

e) Emitir la Guía de documentos que sustentan la Rendición de Gastos de los beneficiarios de Becas de Grado y Postgrado otorgados por la Universidad Nacional de Asunción, conforme a la legislación vigente.

Artículo 4º Las becas serán otorgadas a los estudiantes y graduados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Para estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción

1- Estar matriculado en el periodo académico correspondiente.
2- Ser de nacionalidad paraguaya.
3- Presentar reporte académico o en su defecto el registro de las notas del año lectivo anterior resultado del reporte de la plataforma oficial de la Unidad Académica.
4- Registrar un promedio no inferior a la calificación 3 (tres), o pertenecer al 25% (veinticinco por ciento) de los mejores promedios en el periodo académico inmediato anterior, en cada caso. Además, haber cursado y aprobado un mínimo de materias igual al 50% (cincuenta por ciento) de las desarrolladas en el mismo periodo. Para el caso de los ingresantes en su primera matriculación, haber obtenido, como mínimo, en los exámenes de admisión un puntaje mínimo equivalente al 80% (ochenta por ciento) del total posible, la cual será corroborada mediante constancia académica expedida por la Unidad Académica.
5- No haber contado en el periodo académico de su postulación con otra beca.

b) Para graduados de la Universidad Nacional de Asunción

1- Poseer constancia de haber sido aceptado para realizar un Programa de Postgrado en la institución a la cual ha postulado. Dicho documento deberá ir acompañado de la descripción del costo total del programa, el costo del periodo lectivo, la duración total del programa. En caso de que el/la solicitante este cursando un programa de postgrado deberá presentar un informe del estado académico.

..//.. (6)

2- Ser de nacionalidad paraguaya.
3- Solicitar mediante formulario proveído por la Unidad Académica, para el otorgamiento de becas para solventar los gastos de estudio.
4- Presentar copia autenticada por escribanía pública del diploma de grado de la Universidad Nacional de Asunción con el registro del Ministerio de Educación y Ciencias o constancia de encontrarse en trámite.

Para ambos casos, se requerirá una constancia de la Unidad Académica correspondiente respecto a la presentación en tiempo y forma de la Rendición de Gastos del becario adjudicado en el periodo anterior.

Artículo 5º Son deberes y obligaciones de los becarios:

a) Presentar en tiempo y forma los requisitos exigidos para el otorgamiento de becas destinados a estudiantes y graduados en la Institución a la que se postula el becario.

b) Suscribir el contrato con el representante de la Universidad Nacional de Asunción.

c) Presentar en la Unidad Académica las documentaciones originales correspondientes a la Rendición de Gastos.

d) En el caso de becarios de postgrado, deberán difundir en forma gratuita los conocimientos adquiridos en las áreas misionales de extensión, docencia o investigación en la Universidad Nacional de Asunción, como mínimo, el mismo tiempo de duración de la beca.

e) Presentar la Rendición de Gastos incurridos en virtud a los fondos recibidos en concepto de Beca. El cumplimiento de este requisito otorgará derecho a una próxima postulación.

Artículo 6º La distribución de las becas disponibles se realizara de acuerdo a los siguientes criterios:

c) Para los estudiantes en número igual para cada Facultad y dentro de estas conforme a criterios equitativos establecidos por cada Unidad Académica.

..//.. (7)

d) El fondo asignado para los graduados será distribuido en forma equitativa para las Unidades Académicas y el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 7º Se encarga a las Unidades Académicas y al Rectorado la realización del proceso de adjudicación de becas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Recepcionar los antecedentes de los postulantes a becas;

b) Evaluar la pertinencia de las documentaciones presentadas, a través de una Comisión de Becas, la cual estará conformada en cada Unidad Académica y el Rectorado de acuerdo a la reglamentación establecida en las mismas.

c) La Comisión formada en cada Unidad Académica, así como en el Rectorado, luego de la evaluación realizada, procederá a la elaboración del Acta de Adjudicación, el cual será remitido a la Comisión Especial de Becas del Consejo Superior Universitario para su aprobación correspondiente, adjuntando los documentos citados en el Art. 4° como así también de una planilla conteniendo los siguientes datos relacionados a los postulantes a la beca:

- Nombres y Apellidos;
- Número de cédula de identidad civil;
- Número de teléfono o celular;
- Dirección de correo electrónico;
- Dirección particular;
- Número de teléfono de un contacto en caso de necesidad.

Las mismas deberán estar debidamente foliadas y acompañadas en medio magnético.

Artículo 8º La Rendición de Cuentas:

a) Las Unidades Académicas serán las responsables de la recepción de la documentación presentada por los becarios. A más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre de cada Ejercicio Fiscal se deberá remitir al Rectorado.

..//.. (8)

b) La Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Asunción se encargará de la recepción de las documentaciones remitidas por las Unidades Académicas y el control del uso apropiado de los fondos destinados a los beneficiarios, y así como la custodia de las documentaciones originales.

c) La Comisión Especial de Becas, con la ayuda de los órganos internos pertinentes del Rectorado de la UNA deberán establecer una "GUÍA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL BENEFICIARIO DE BECA DE GRADO Y POSTGRADO OTORGADAS POR LA UNA", del periodo correspondiente.

Artículo 9º En caso de la existencia de incumplimiento de contrato por parte del becario, verificado a través de los antecedentes presentados, la Universidad Nacional de Asunción iniciará un proceso administrativo a fin de deslindar responsabilidades; o en su defecto la instancia jurisdiccional si el caso así lo amerite.

0323-02-2022 **Dejar sin efecto** toda disposición contraria al presente Reglamento.

0323-03-2022 La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 12 de julio de 2022.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

No habiendo otro tema que tratar, se levanta la reunión siendo las diez horas y quince minutos.